



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de noviembre de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M. P. Á. en la parcela 287 del Polígono 8 .

DOÑA M. P. Á. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 287 del Polígono 8 (Finca nº 15699, Sección 3ª, Tomo 1689, Libro 153, Folio 65).



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA M. P. Á. en parcela 287 del Polígono 8, (Inscripción registral: Finca nº 15699, Sección 3ª, Tomo 1689, Libro 153, Folio 65)), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).



Ayuntamiento de Ponferrada

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. El interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 287 del Polígono 8.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON D. M. D. S. en la parcela 717 del Polígono 13 (COLUMBRIANOS) .

DON D. M. D. S. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 717 del Polígono 13.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON D. M. D. S., en parcela 717 del Polígono 13, (Columbianos)), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 717 del Polígono 13.

2.3.- Recurso de reposición contra denegación de autorización de uso excepcional en suelo rústico, presentado por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONRADO Y TOÑO S.L.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 10 de julio de 2013 la Junta de Gobierno Local deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico para nave almacén vinculada a explotación agropecuaria, toda vez que las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, estarán al servicio de la explotación agropecuaria de la finca en que se asienten, y, para ello, deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino agropecuario de la finca, y en el presente expediente ni se justifica, ni parece existir ningún tipo de explotación. La documentación presentada no se ajusta a la realidad. No sólo existe una nave ya construida, que además no cumple el retranqueo mínimo a linderos de 5 m., sino que existe otra construcción menor, que también incumple dicho retranqueo. Dichas construcciones no parecen albergar ni productos ni maquinaria relacionada con ninguna explotación, teniendo incoado el expediente de infracción urbanística 2013/053.

Resultando.- Que el recurso de reposición se fundamente en las causas que obran en el expediente.

Considerando.- Que según el artículo 7.1.9.1 de las Normas Urbanísticas, las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, estarán al servicio de la explotación agropecuaria de la finca en que se asienten, y, para ello, deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino agropecuario de la finca. Como se ha indicado anteriormente, en el presente supuesto ni se justifica, ni parece existir ningún tipo de explotación. La documentación presentada no se ajusta a la realidad, pues no sólo existe una nave ya construida, que además no cumple el retranqueo mínimo a linderos de 5 m. sino que existe otra construcción menor, que también incumple dicho retranqueo. Dichas construcciones no parecen albergar ni productos ni maquinaria relacionada con ninguna explotación, teniendo incoado el expediente de infracción urbanística 2013/053.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el solicitante ha efectuado una construcción sin autorización de uso excepcional ni licencia en Suelo Rústico de Protección Agropecuaria Tipo 1 (SRPA T-1), que pretende ahora legalizar y que con los datos obrantes en el expediente, no tiene un uso agrícola, ganadero, ni forestal, y no aporta datos de la explotación ni documento alguno que lo justifique, pues no es suficiente que pretenda destinar en un futuro la nave a ese uso, sino que, al estar la edificación construida, el uso debería estar ya materializado, por lo que no es suficiente un compromiso.

Considerando.- Que respecto al incumplimiento del retranqueo, los Servicios Técnicos Municipales se ratifican en su informe anterior, en el que manifiestan que no cumple el retranqueo mínimo a linderos de 5 m., y que existe otra construcción menor, que también incumple dicho retranqueo.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONRADO Y TOÑO S.L. y confirmar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 10 de julio de 2013, en el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico para nave almacén vinculada a explotación agropecuaria (legalización de nave ya construida), en parcelas 423 y 424 del Polígono 302 (Dehesas).

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **PROMOTORA AURELIO AVENIDA DE GALICIA NÚMERO SESENTA Y SEIS S.L.**, relativo al expediente de licencias urbanísticas de obras con referencia 11/13, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Con la solicitud de licencia urbanística de obras se acompañó proyecto técnico para la construcción de edificio destinado a 15 viviendas, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia de esta Ciudad, consecuencia del cual se efectuó un requerimiento a los efectos de subsanar la solicitud presentada y acompañar la documentación



Ayuntamiento de Ponferrada

preceptiva, con acuse de recibo por la mercantil interesada de fecha 26 de abril de 2013.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de septiembre de 2013, se aporta parte de la documentación requerida, con documentación y planos visados el 30 de julio de 2013.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 24 de octubre de 2013, se presenta nueva documentación por la mercantil interesada, sin visar.

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1,q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía-Presidencia de 12/03/13).

IIº.- Dada la construcción de un edificio destinado a 15 viviendas, garajes, trasteros y locales pretendida, puesto que la dotación de estacionamiento previsto en el proyecto presentado asciende a 10 plazas, no se cumple el art. 6.2.8.3 de las N.U. vigentes, en el uso residencial, categoría de vivienda, que determina que se dispondrá de 1,25 plazas de estacionamiento para turismos por vivienda, en base a lo cual se precisa la dotación de 19 plazas de estacionamiento, lo cual no se cumple en el proyecto presentado, aún con el requerimiento efectuado, motivo por el que no se puede autorizar el proyecto en la forma presentada.

IIIº.- Además, dado el inicio de las obras sin la preceptiva licencia, y habiéndose levantado un edificio que se desarrolla en planta sótano, planta baja, tres plantas altas y una planta ático, ésta última no cumple el retranqueo mínimo de 2,50 m. determinado en el art. 5.2.33.F) de las normas urbanísticas vigentes, ni en la fachada a Avenida de Galicia, ni en la fachada a Plaza Posterior, por lo que, también por ello, debe denegarse la licencia urbanística de obras solicitada.



Ayuntamiento de Ponferrada

IVº.- En base a lo anteriormente expuesto, habiéndose iniciado las obras correspondientes al proyecto ahora presentado sin la preceptiva licencia, las cuales no se adecuan a la normativa urbanística vigente, y habiéndose presentado un proyecto que no cumple lo determinado en el P.G.O.U. vigente y demás normas de obligado cumplimiento, aún con el correspondiente requerimiento a la mercantil interesada, a los efectos de subsanar la solicitud presentada y acompañar la documentación requerida, y, si bien tal requerimiento ha sido contestado, no se ha dado cumplimiento a lo interesado en el mismo, por lo que no es posible autorizar lo solicitado según el proyecto presentado.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia urbanística de obras instada **por Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L.,**

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”

Visto el escrito presentado por la entidad CLECE S.A., con fecha 22 de octubre de 2013, solicitando revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”.

Considerando.- Que en la cláusula séptima del contrato y 17 del Pliego se establece la cláusula de revisión, en los siguientes términos: “Dada la duración del contrato, procede la revisión de precios, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la L.C.S.P.”

Conocidos los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Aplicando el 85% de un I.P.C. del 2,1% (correspondiente a la variación junio 12 –junio 13) sobre el precio del contrato principal, resultando un precio revisado de 342.667,35 euros/año + IVA.

SEGUNDO: El abono de los atrasos producidos desde el 16 de septiembre de 2013, por un importe de 499,40 euros/mes + iva.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2013, AREA TURISMO

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones nominativas a las entidades que se detallan a continuación, y por los importes que se cita, dentro del área de Turismo, correspondientes al ejercicio 2013 que, en cuanto a su cuantía, destinatario y concepto se ajustan a las previsiones del anexo de transferencias del presupuesto municipal en vigor:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	Travesía integral Montes Aquilianos, ruta templaria en bici y mto. de rutas	10.000,00
ASOCIACIÓN MICOLÓGICA BERCIANA CANTHARELLUS	Jornadas micológicas	2.000,00
TOTAL		12.000,00

Resultando.- Que existe crédito en la aplicación presupuestaria 432.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2013, por una consignación de 17.000,00 euros, siendo el crédito propuesto adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

Resultando.- Que las presentes subvenciones se contemplan en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación cuyo objeto es el fomento y cooperación con el tercer sector, en el desarrollo de actuaciones de promoción turística de interés general.

Conocidos los antecedentes descritos, y el informe favorable de los servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- OTORGAR una subvención nominativa a las entidades y por los importes que a continuación se detalla:



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	Travesía integral Montes Aquilianos, ruta templaria en bici y mto. de rutas	10.000,00
ASOCIACIÓN MICOLÓGICA BERCIANA CANTHARELLUS	Jornadas micológicas	2.000,00
TOTAL		12.000,00

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe global de 17.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 432.489 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán suscribir un convenio específico de colaboración en los términos del Artº. 22.2, en relación con el Artº. 28.2 de la Ley General de Subvenciones; debiendo acreditar en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.), y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

5.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN A MORTEIRA.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación A Morteira, por importe de 10.000 euros, correspondientes al ejercicio 2013 que, en cuanto a su cuantía, destino y concepto se ajusta a las previsiones del anexo de transferencias del presupuesto municipal en vigor.

Resultando.- Que existe crédito en la aplicación presupuestaria 170.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2013, por una consignación de 10.000,00 euros, siendo el crédito propuesto adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

Resultando.- Que la presente subvención se contempla en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Medio Ambiente, en la línea de actuación dirigida a mejorar la calidad ambiental del Municipio fomentando las relaciones de colaboración con Instituciones,



Ayuntamiento de Ponferrada

Entidades, Asociaciones o Particulares que realicen actividades de interés general en la consecución de un medio ambiente adecuado.

Conocidos los antecedentes descritos, y el informe favorable de los servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- OTORGAR una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN A MORTEIRA con destino a la ejecución del proyecto cuyas actividades se especifican en el convenio, que se también se aprueba.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe global de 10.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 170.489 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán suscribir un convenio específico de colaboración en los términos del Artº. 22.2, en relación con el Artº. 28.2 de la Ley General de Subvenciones; debiendo acreditar en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.), y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

5.3.- PROGRAMA DUAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA MAYORES DE 25 AÑOS, PONFERRADA II DUPLO.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Resolución de 29 de octubre de 2013 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Dual de formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León 2013-2014 y demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el programa dual de formación y empleo para mayores de 25 años Ponferrada II Duplo, cuyo objeto de actuación serán los siguientes campos:



Ayuntamiento de Ponferrada

ESPECIALIDADES:

”ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES”:

- 1- Recuperación de trazados de caminos forestales entre pedanías varias del Ayto. de Ponferrada:
 - Bouzas, Campo, Carracedo de Compludo, Compludo, Espinoso, Lombillo, Manzanedo, Montes, Otero, Ozuela, Palacios de Compludo, Peñalba, Rimor Salas de los Barrios, S. Adrián, S. Clemente, S. Esteban, Toral de Merayo, Valdecañada, Valdefrancos, Villanueva, Villar,
- 2- Repoblación experimental en parcelas forestales para creación de barreras contra incendios, con cipreses mediterráneos, en Monte Pajariel y Los Barrios.

“ PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN”

- 1- Colegio público Toral de Merayo
- 2- Pasarela metálica sobre el río en Toral de Merayo
- 3- Consultorio médico en Toral de Merayo
- 4- Centro de Alzheimer , Ayto. de Ponferrada
- 5- Módulo Infantil, Colegio Público, S. Antonio,
- 6- Limpieza de grafitis varios en casco urbano, Ponferrada.
- 7- Señalización Horizontal varia , núcleo urbano.
- 8- Mobiliario urbano en parques públicos, Ponferrada.

Para las especialidades formativas de:

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS
Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	12 meses	12 alumnos
Pintura industrial en la construcción	12 meses	12 alumnos

SEGUNDO: Solicitar del SEPE de Castilla y León la aprobación del Programa Dual de Formación y Empleo para mayores de 25 años Ponferrada II Duplo, y la subvención correspondiente, por importe de 301.377,60 €



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes del Programa que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 65.000 €, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

6.1.1.- Sentencia de fecha 18 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 217/2012**, desestimando el recurso interpuesto por Don C. S. V.

6.1.2.- Sentencia de fecha 22 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 6/2012**, desestimando el recurso interpuesto por Limpiezas, Ajardinamiento y Servicios Seralia S.A.

6.2.- Corrección de errores en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, punto 2.3.-

Dada cuenta de la omisión producida en el punto 2º, apartado 3, licencia de obra concedida a la entidad Construcciones Bello Pacios Sofía S.L., por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2013, autorizando el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros en Paseo de los Nogales, 4 y 6, y

Considerando.- Que la omisión producida se refiere a las manifestaciones efectuadas por el Alcalde-Presidente,

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración subsanar los errores producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, añadir el siguiente párrafo en la página 8 del Acta, al final de la parte dispositiva del acuerdo adoptado:

“Por el Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la deficiencia producida en la autorización parcial otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2013, de inicio de la obra, al otorgarse sobre un proyecto de ejecución carente, en ese momento, del visado colegial.”



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.